



PERÚ

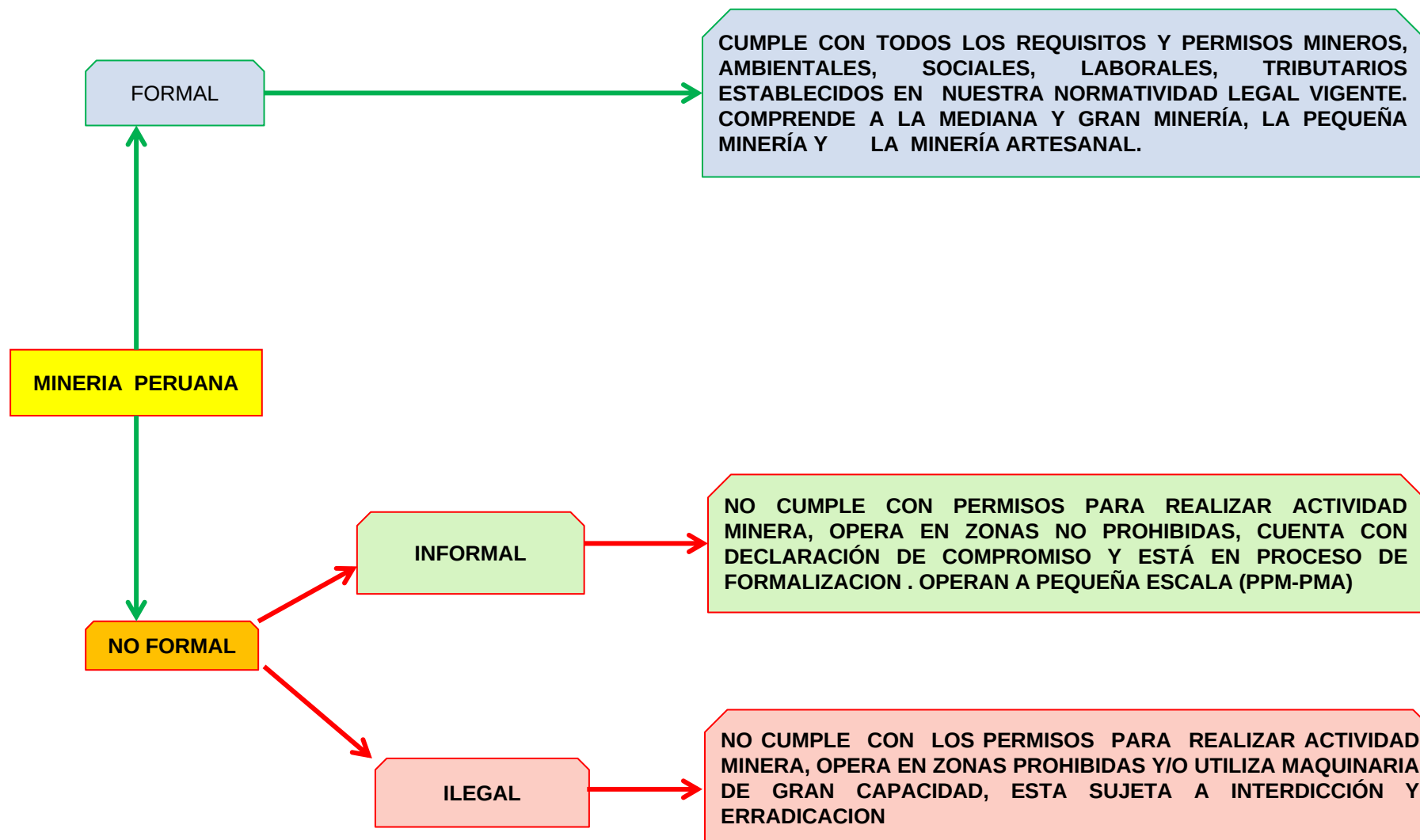
Ministerio
de Energía y Minas

ACTIVIDAD MINERA EN EL PERÚ

DEFINICIONES



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
ING. VICTOR VARGAS VARGAS



Es la minería que se desarrolla cumpliendo con todos los requisitos y permisos establecidos en la Ley de Minería. Tiene concesión minera o contrato de cesión o explotación, permiso de uso del terreno superficial, estudio de impacto ambiental, licencia de uso de agua, licencia social y autorización de inicio o reinicio de operación minera. Mediana y Gran Minería, Pequeña Minería, Minería Artesanal.



ESTRATIFICACION DE LA ACTIVIDAD MINERA FORMAL EN EL PERÚ

ITEM	ESTRATO	HECTAREAS	CAPACIDAD PRODUCTIVA	SECTOR COMPETENTE
1	GRAN Y MEDIANA MINERIA (REGIMEN GENERAL)	MAS DE 2,000 HAS.	MAS DE 350 TMD	MEM - OEFA OSINERGMIN
2	PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO (1)	METÁLICO : HASTA 2,000 HAS. NO METÁLICO: SIN LIMITE	METÁLICO: HASTA 350 TMD NO METALICO: HASTA 1200 TMD	GOBIERNO REGIONAL
3	PRODUCTOR MINERO ARTESANAL (2)	METÁLICO: HASTA 1,000 HAS. NO METÁLICO: SIN LIMITE	METÁLICO: HASTA 25 TMD NO METALICO: HASTA 100 TMD	GOBIERNO REGIONAL

(1) Yacimiento tipo Placer

Hasta 3000 m3/Día

(2) Yacimiento tipo Placer

Hasta 200 m3/Día



ACTIVIDAD MINERA QUE ES REALIZADA USANDO EQUIPOS Y MAQUINARIAS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD MINERA QUE DESARROLLA (PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL) O SIN CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DE LAS NORMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL QUE RIGEN DICHAS ACTIVIDADES, EN ZONAS NO PROHIBIDAS PARA LA ACTIVIDAD MINERA, Y POR PERSONA, NATURAL O JURÍDICA, O GRUPO DE PERSONAS ORGANIZADAS PARA EJERCER DICHA ACTIVIDAD QUE HAYAN INICIADO UN PROCESO DE FORMALIZACIÓN CONFORME SE ESTABLECE EN EL PRESENTE DISPOSITIVO. (ART. 2º, INCISO B, DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1105.

RESPECTO DE LA MINERÍA INFORMAL, EL GOBIERNO PERUANO, CONSIDERANDO EL ASPECTO SOCIAL QUE ELLA IMPLICA, HA EMITIDO NORMAS ORIENTADAS A PROMOVER Y LOGRAR SU INCORPORACIÓN AL SECTOR FORMAL EN TODOS SUS ASPECTOS.

Actividad minera ejercida por persona natural o jurídica o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipos y maquinarias que no corresponden a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realiza en zonas en las que esté prohibido su ejercicio.



CARACTERÍSTICAS

Actividad altamente lucrativa, realizada por personas o grupos organizados, nacionales o extranjeros, con gran poder económico, que transgrediendo normas mineras, tributarias, laborales, sociales y ambientales, explotan yacimientos auríferos tipo placer, principalmente, ubicados en zonas de selva y sierra. Utilizan maquinaria de alto costo y gran capacidad: Dragas, cargadores frontales, retroexcavadoras, volquetes .

Es una actividad minera al margen de la Ley, que genera grandes utilidades sin ningún compromiso ni responsabilidad, depredando yacimientos, disturbando terrenos y causando graves daños ambientales en los recursos hídricos y en el sector agropecuario así como daños a la salud de las poblaciones y generando además serios conflictos sociales.

Sobre este tipo de minería ilegal en los D.L. 1099 y 1100 se dispone su erradicación, encargándose al Ministerio Público, a la Policía Nacional con apoyo de la Fuerza Armada su cumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

O DE ACIÓN



预览已结束，完整报告链接和二维码如下：

https://www.yunbaogao.cn/report/index/report?reportId=5_14441

